



PAR-001187-23 Oficio No. 2187/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MONTERREY PRESENTE.

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría po	or la C. DIP. DANIELA PUENTE MONTEMAYOR integrante
la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Ni	nevo León, en fecha 22-veintidos de sentiembre de 2023-dos mil
veintitrés, para la PODA de 01-un árbol(es) ubicado(s) en	la calle
	n el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención
a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguie	ente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 03-tres de octubre del 2023-dos mil veintitrés, observándose 01-un árbol(es) de la siguiente especie(s): 01-UNA ANACAHUITA con un diámetro de 17cm-diecisiete centímetros y una altura de 06m-seis metros, que se encuentra(n) ubicado en BANQUETA, se observa árbol, con tumoraciones en la base del fuste, ramas, follaje, en buen estado fitosanitario, por lo cual se autoriza la PODA POR MANTENIMIENTO de los arbole(s) antes mencionado(s), bajo las siguientes condiciones:

- 1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con las técnicas idóneas, utilizando la herramienta adecuada (por ejemplo: no machetes) y las medidas de seguridad que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
- Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo menor de 45 grados y en el área de nudos (la unión de las ramas), para evitar el daño al árbol.
- 3. Deberá colocar cura/poda en los cortes realizados para evitar el ingreso de insectos o algún agente patógeno.
- 4. Si se cuenta con los espacios óptimos, se sugiere el uso de la materia orgánica como mulch para arropar jardines.
- 5. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- La poda no deberá exceder un 30% del follaje y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- 7. Se recomienda que los trabajos para podas mayores sean realizados de los meses de octubre a febrero, para generar así el menor estrés posible y después de la primavera para podas menores, y así obtener una cicatrización de cobertura completa.
- 8. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia de 03-tres años que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.





PAR-001187-23 Oficio No. 2187/23-DGDV-SEDUSO ASUNTO: PERMISO DE PODA

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, , artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59,

61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo

León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 05 DE OCTUBRE DE 2023.

TENTAMENTE

C. MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO/DE MONTERREY

TVNB MASGN EMM

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una perso quien dijo ser del día del mes del año 202 del año 202 del mes	, y se identificó con	; siendo las () 7 40 horas
ELC. NOTIFICADOR: NOMBRE: Jess, Alors, School Guise CREDENCIAL No. 11 36 87 FIRMA:	EL C. NOTTE CAC. NOMBRE IDENTIFICACION FIRMA	

ELIMINADO: 1. Nombre, 2. Firma, 3. Ocr(Credencial de elector). Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales